**RESOLUCIÓN GGRAL – GAL N° 77/2024**

**DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CÓDIGO BCB: LPN N° 004/2024-1C "EQUIPAMIENTO PARA COPIAS DE RESPALDO**

**V I S T O S:**

- El **Decreto Supremo Nº 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE–SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución de Directorio N° 134/2021**, de 23 de noviembre de 2021, mediante la cual se designa al Lic. Rubén Gonzalo Ticona Chique en el cargo de Gerente General del BCB, quien asume funciones a partir del 24 de noviembre de 2021.
- La **Resolución PRES – GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes, Preventivo N° 1423** de 10 de junio de 2024, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-222** de 23 de julio de 2024, de la Comisión de Calificación del BCB.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2024-297** de 29 de julio de 2024, de la Gerencia de Asuntos Legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, y sus modificaciones, en sus partes pertinentes señala:

- Como causal para declarar desierta una convocatoria, cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (inciso c) del parágrafo I del artículo

27)

- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), tiene como funciones la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación y Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa. (incisos e) y g) del parágrafo I del artículo 33)

Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en los incisos m) y n) del artículo 15 dispone: "*Una vez emitido el Informe, la Comisión de Calificación lo remitirá al RPC y éste aprueba el informe o solicita su complementación o sustentación, luego lo remite a la GAL para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda*" y "*La GAL elabora el Proyecto de Resolución y remite el mismo al RPC, para su suscripción. El RPC revisa, suscribe la Resolución (...)*".

Que el artículo 1 de la **Resolución PRES - GAL N° 19/2022,** dispone la designación al Gerente General del BCB como Responsable de Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegando de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos, así como de suscribir los respectivos contratos, modificatorios y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Bienes, Preventivo N° 1423** en el que consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible, y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, que acredita que la Gerencia de Sistemas cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que en el **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-222**, la Comisión de Calificación del BCB señala que efectuó el Acto de Apertura de las propuestas electrónicas, la descarga de los documentos enviados y el reporte electrónico de precios se procedió con la apertura física de los sobres recibidos y las garantías de seriedad de propuesta de acuerdo al Formulario V-1. Así, en el Reporte de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES, se detalla lo siguiente:

| PROPONENTES | PROPUESTA ECONÓMICA* |
|---|---|
| | Monto Total Ofertado (Bs) |
| FIL'S COMPANY S.R.L. | 1.174.999,00 |
| DIMA LTDA. | 1.519.000,00 |
| GO-IT S.R.L. | 1.180.000,00 |

*De acuerdo al Reporte de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES.

De la Evaluación Preliminar de las propuestas presentadas en sesión reservada utilizando el Formulario V-1 se estableció que los Proponentes: **FIL'S COMPANY S.R.L., DIMA LTDA., GO-IT S.R.L.**, cumplen con las condiciones establecidas para la presentación del Formulario A-1 *"Presentación de Propuesta"*, Formulario A-2a *"Identificación del Proponente"*, en aplicación de lo previsto en los incisos a) y b) del numeral 17.1 del punto 17 del DBC. Asimismo, cumplen con las Garantías de Seriedad de Propuesta, conforme las condiciones establecidas en el artículo 20 de las NB-SABS y los numerales 21.1.5 y 21.1.6 del punto 21 del DBC.

Respecto a la Evaluación de las Propuestas Económica de acuerdo al Reporte de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES, establece que los proponentes FIL'S COMPANY S.R.L., DIMA LTDA., GO-IT S.R.L. se encuentran dentro del precio referencial establecido y obtuvieron el 1° PEMB, 2° PEMB y 3° PEMB respectivamente.

En la Evaluación de la Propuesta Técnica de acuerdo a la evaluación técnica contenida en el Formulario C.1, aplicada la Metodología CUMPLE/NO CUMPLE, la Comisión de Calificación advierte que:

- El proponente FIL'S COMPANY S.R.L. que obtuvo el primer PEMB *"(...) no presentó Certificados de Cumplimento de Contrato de las provisiones cuyo objeto son de similares características a la presente adquisición, por lo tanto, el proponente no cumple con el requisito de experiencia solicitado"*; por lo que, determinó que la propuesta queda descalificada en aplicación del inciso b), subnumeral 7.1, numeral 7, Sección I, Parte I del DBC, debido a que no cumplió en su integridad con todos los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.

- El proponente GO-IT S.R.L. que obtuvo el segundo PEMB *"(...) no presentó Certificados de Cumplimento de Contrato de al menos 2 provisiones cuyo objeto sea de similares características (equipos de copias de respaldo, equipos de medios), por lo tanto, el proponente no cumple con el requisito solicitado"*; quedando descalificada en aplicación del inciso b), subnumeral 7.1, numeral 7, Sección I, Parte I del DBC.

- El proponente DIMA LTDA que obtuvo el tercer PEMB *"En los contratos y los certificados de cumplimiento de contrato adjuntos, se verificó que el objeto de las provisiones: adquisición de servidores para la oficina central y Servidores de aplicaciones de base de datos, hace referencia a servidores de manera general, cuyo objeto no es de similar característica a equipos de copias de respaldo o equipos de medios como se solicita, por tanto el proponente no cumple con el requisito solicitado"*, por que, quedó descalificada en aplicación del inciso b), subnumeral 7.1, numeral 7, Sección I, Parte I del DBC.

Por lo que el Informe de la Comisión de Calificación concluye que:

GERENCIA GENERAL Rubén Gonzalo Ticona Chique Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Makenna Nathaly Zenteno Morales Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Daniel Víctor Huacani Callisaya Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES José Williams Escobar Espinoza Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Lorena Andrea Maraza Quisbert Vo.Bo. BCB

*"6.1. La propuesta del proponente FIL'S COMPANY S.R.L., obtuvo el Precio Evaluado Más Bajo; sin embargo, quedó descalificada en la etapa de evaluación técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.*

*6.2. La propuesta del proponente GO-IT S.R.L. obtuvo el Segundo Precio Evaluado Más Bajo; sin embargo, quedó descalificada en la etapa de evaluación técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.*

*6.3. La propuesta del proponente DIMA LTDA., obtuvo el Tercer Precio Evaluado Más Bajo; sin embargo, quedó descalificada en la etapa de evaluación técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC".*

Consecuentemente recomienda:

*"7.1. Declarar desierta la Primera Convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Licitación Pública Nacional N° 004/2024-1C "EQUIPAMIENTO PARA COPIAS DE RESPALDO", en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), parágrafo I del artículo 27 del D.S. N° 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*

*7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), parágrafo I, artículo 33 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPC: "Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*

*7.3. Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente, previa revisión de los aspectos de su competencia".*

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2024-297**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que*: "(...) como consecuencia de la evaluación de propuestas realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-222, el proveído inserto en la Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2024-24116, y considerando que el citado Informe señaló que las propuestas realizadas por los proponentes FIL'S COMPANY S.R.L., DIMA LTDA., GO-IT S.R.L. quedaron descalificadas en aplicación de la causal prevista en el inciso c) del parágrafo I del artículo 27 de las citadas NB-SABS; por lo que, corresponde aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional Código BCB: LPN N° 004/2024-1C "Equipamiento para Copias de Respaldo" mediante Resolución expresa emitida por el RPC conforme lo establecido en los incisos e) y g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordantes con los*

*incisos m) y n) del artículo 15 del RE-SABS del BCB y en aplicación de la causal prevista en el inciso c) del parágrafo I del artículo 27 de las citadas NB-SABS".*

**POR TANTO.**

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,** en el marco de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-222 de 23 de julio de 2024 de la Comisión de Calificación del BCB, de conformidad a lo establecido en el inciso e) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el inciso m) del artículo 15 del RE-SABS del BCB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar Desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional Código BCB: LPN N° 004/2024-1C *"Equipamiento para Copias de Respaldo"*, conforme lo expuesto por la Comisión de Calificación plasmado en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-222 y de conformidad a lo establecido en el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el inciso n) del artículo 15 del RE-SABS del BCB, en aplicación de la causal prevista en el inciso c) del parágrafo I del artículo 27 de las citadas NB-SABS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

LA PAZ, 29 JUL 2024

RUBÉN GONZALO TICONA CHIQUE
GERENTE GENERAL
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

GERENCIA GENERAL Rubén Gonzalo Ticona Chique Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Makerlin Mathaly Zambrana Morales Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Daniel Vicier Huacani Callisaya Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES José Willams Escobar Espinoza Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Loraine Andrea Marañe Quisbert Vo.Bo. BCB

RGTCH/mnzm/dvhc/jwee/lamq.